

INSTRUCCIÓN 25/2013 DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2013 DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN POR LA QUE SE PRECISA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA PLATAFORMA EDUCATIVA ESCHOLARIUM Y LA ENSEÑANZA CON CONTENIDOS EDUCATIVOS Y LIBROS DE TEXTO DIGITALES EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD DE EXTREMADURA.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre se traspasan de la Administración del Estado a la Comunidad de Extremadura, las funciones y servicios en materia de enseñanza no Universitaria.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) señala en su artículo 112 que se debe garantizar la incorporación de las TIC en los procesos educativos, así como que las administraciones educativas promoverán la utilización de las mismas en todo el profesorado (art. 102.3).

Del mismo modo, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura (LEEX en adelante) señala, ya en el apartado III de la exposición de motivos, que hace una apuesta estratégica, entre otros elementos, por las tecnologías de la información y la comunicación (en adelante TIC). Y en el apartado IV de esa exposición se añade, además, que presta especial atención, como aspecto esencial de la función docente, a la formación inicial y permanente, con específica referencia al dominio de las TIC y a su integración en el proceso educativo.

Esta motivación se detalla a lo largo de diversos capítulos y apartados de la mencionada Ley, donde el uso y la consolidación de las mismas se explicita como un fin del sistema educativo extremeño (art. 3.g.), como derecho del alumnado (art. 45.2.), como función del profesorado (art. 58.g.), o como tarea especial para el desarrollo curricular de las diferentes áreas y materias (artículos 79 y 100).

El Artículo 78 añade que la Administración Educativa promoverá en los centros sostenidos con fondos públicos la utilización de TIC y, especialmente, su integración en la práctica docente, desarrollando programas y actuaciones encaminadas a ello, aprobará normas que garanticen la integración de las mismas en los edificios escolares (artículo 132.), y velará porque estos medios sean adecuados y seguros para su uso en las aulas por parte del alumnado y del profesorado (artículo 134.1.).

Mediante Decreto 210/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, se atribuye a la Secretaría General de Educación en su artículo 1.1.C, la Coordinación y ejecución de las acciones encaminadas a la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación y recursos informáticos en los Centros Educativos.

La Consejería de Educación y Cultura, en los últimos diez años, ha realizado un importante esfuerzo para conseguir el uso real y cotidiano de las TIC tanto en las aulas como en los hogares extremeños. Se inició un ambicioso despliegue tecnológico que ha permitido que todos los centros educativos, dispongan de una amplia dotación informática, pasando del modelo anterior de "TIC en la escuela" (1995-2001) al de "TIC en el aula" (2001-2011). Llegados a este punto, **se hace necesario, fruto de la evolución tecnológica del mundo actual, dar el paso** hacia la fase de **"Tecnologías de la Educación en la Comunidad Educativa"**. Para ello es fundamental introducir una nueva plataforma educativa, en concreto un "Centro Virtual de Educación para Enseñanzas no Universitarias", que se ha denominado **"eScholarium"**.

eScholarium facilitará el **acceso y adquisición de contenidos educativos y libros de texto digitales, libres o de pago y el posterior seguimiento de la relación que establecerán alumnado y profesorado a través de estos contenidos**, facilitando además, la implicación de **madres y padres** en la educación de sus hijos. Para más información sobre la plataforma, se adjunta un sumario de características y servicios en el Anexo IV de la presente instrucción.

eScholarium es parte del Plan de Acción de las Tecnologías de la Educación (TE en adelante) iniciado por la Consejería de Educación y Cultura, denominado "Comunidad Educativa 2.0" (aprobado en Consejo Extraordinario de Cáceres de 29 de septiembre de 2012 y ampliado en el de Badajoz de 6 de abril de 2013). El ámbito de aplicación de este nuevo plan, extiende y contempla a todos los miembros de la comunidad educativa y no solo a los centros educativos. En él se han inscrito una serie de acciones integradas con el fin de poner en marcha una nueva etapa de las tecnologías educativas, que por un lado sean eficaces en términos de rendimiento y calidad educativa, contemplen la realidad y necesidades de los centros y la comunidad educativa, a la vez que sean sostenibles y funcionales en el futuro.

El pasado 16 de julio, el Consejo de Gobierno aprobó la contratación del servicio de puesta a disposición, adaptación a la realidad TIC educativa, ampliación y mejora de funcionalidades y asistencia para su puesta en funcionamiento, de eScholarium, encontrándose en la actualidad en proceso de adjudicación, lo que permitirá, si los plazos se ajustan a lo establecido, la puesta en marcha de la mencionada plataforma en enero de 2014.

Dicha puesta en funcionamiento necesitará de una primera exploración experimental, por parte de un entorno real de usuarios y centros educativos que permita:

- a) Por un lado: **Verificar las necesidades de todos los recursos** que un sistema como este **necesita** en completo funcionamiento (necesidades de ancho de banda, hardware, soporte y servicios asociados, ...), de modo que pueda cuantificarse así, su extensión de modo real y sostenible a toda la comunidad educativa no universitaria de Extremadura.
- b) Por el otro: **Testear el funcionamiento** de la plataforma para:
- **Conocer las funcionalidades y todas las potencialidades** de la plataforma en su primer año de funcionamiento.
 - **Detectar los errores** y vicios ocultos que posea,
 - **Detallar las mejoras** necesarias para un ajuste óptimo a la realidad educativa de Extremadura y el propio Plan Comunidad Educativa 2.0,
 - Así como, **determinar también los posibles efectos y mejoras** de su uso en el proceso de enseñanza/aprendizaje.

Por todo ello la Secretaría General de Educación considera conveniente dictar la siguiente:

INSTRUCCIÓN

PRIMERO.- Objeto.

La presente instrucción tiene por objeto **estructurar y organizar todos los detalles** de la puesta a disposición de la Plataforma eScholarium y la enseñanza con contenidos educativos y libros de texto digitales, **así como el libramiento de fondos** a los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de todas las enseñanzas no universitarias que cumplen con los requisitos de la presente instrucción, para asumir el gasto que les ocasione el pago de las licencias que sean necesarias para esta primera fase experimental del proceso.

Para llevar a cabo esta experiencia, se decide ofrecer la participación voluntaria al profesorado de **una muestra reducida de centros educativos públicos (49) que nos permita garantizar el completo funcionamiento de la misma** (asumiendo sosteniblemente la conectividad que necesiten, así como las licencias de los libros digitales que elijan) **sin que esto implique además, un gasto añadido en infraestructuras y dotaciones de ordenadores**. Esta muestra es la que se indica en el Anexo I y se justifica en el punto 3 de estas instrucciones.

Para calcular el alcance presupuestario del número de licencias necesarias se realizó un primer sondeo a final de junio, alcanzándose un total de solicitudes cercanas a las 20.000 licencias. En base a este sondeo la Consejería está en disposición de poder

asumir los diferentes gastos y necesidades que se deriven de la puesta en marcha de este proceso experimental. Sin embargo, **es necesario determinar definitivamente el número de las licencias** para cada centro, con el profesorado y alumnado exacto, existente en los mismos en el inicio de curso.

SEGUNDO. Destinatarios

Son destinatarios de la presente Instrucción los 49 centros educativos referenciados en el Anexo I de la presente Instrucción, que han sido seleccionados por la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura en función de los siguientes criterios:

1º. **Ser centros públicos de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura** que contengan **enseñanzas superiores a 5º de primaria**.

2º y que **además** cumplieran las siguientes condiciones según el tipo al que pertenezca de entre los dos siguientes:

TIPO A: CENTROS DE ENSEÑANZA OBLIGATORIA

Centros públicos que impartén enseñanzas obligatorias que hayan sido dotados ya, o que lo vayan a ser, a lo largo del presente curso 2013-14, **de un ordenador para cada uno de los alumnos o bien del tercer ciclo de Educación Primaria o bien para todos los curso de Educación Secundaria Obligatoria** en el marco del “Convenio Bilateral entre Red.es y la Consejería de Educación y Cultura para el desarrollo de servicios públicos digitales en el ámbito educativo, el impulso de las competencias básicas a través de las TIC y la puesta en marcha de aulas digitales”.

Para que la muestra incluya todos los tipos de centros de estas enseñanzas, se han añadido a la misma los Centros de Educación Especial con el mayor número de alumnado de cada provincia.

TIPO B: CENTROS DE ENSEÑANZAS NO OBLIGATORIAS

Centros públicos de enseñanzas no obligatorias que: en primer lugar sean de nueva creación o se trasladen a un nuevo edificio; o en segundo lugar cuenten con el número más alto de alumnado de su tipología de centro, hasta alcanzar **un máximo de un centro por provincia para cada una de las modalidades** de las enseñanzas indicadas.

TERCERO. Características de los fondos

- a. Los fondos públicos que reciban los centros educativos serán gestionados por los Equipos Directivos y se destinarán exclusivamente a la adquisición de las diferentes licencias que les correspondan para los libros de texto digitales seleccionados por el profesorado.
- b. Las licencias otorgadas serán personales para cada alumno/a y para una asignatura y único curso escolar.
- c. Las licencias de libros serán seleccionadas libremente por el profesorado y/o departamentos atendiendo únicamente a criterios de tipo didácticos y/o pedagógicos dentro de los cursos que cumplan los requisitos señalados en el punto Segundo.

CUARTO. Proceso de realización de la experiencia, derechos y obligaciones de alumnado y profesorado.

- a. El equipo directivo informará al equipo docente del modo más inmediato posible de modo que pueda conocer qué profesores de modo voluntario estarían dispuestos a formar parte de este proceso experimental en las condiciones que se señalan y con qué grupos y asignaturas.
- b. Los centros de la muestra seleccionada que finalmente participen con algún profesor/a formarán parte del grupo de "Centros Pilotos de Extremadura para la Enseñanza con Contenidos educativos y Libros de Texto digitales".
- c. En el caso de los alumnos de 5º de primaria hasta 4º ESO, aunque es aconsejable que el uso de los netbooks asignados a cada alumno pueda ser usado fuera del centro, será el Consejo Escolar de cada centro, en el uso de su autonomía de gestión y competencia, quien decidirá este detalle. En el caso del resto de centros, los dispositivos TIC serán de uso exclusivo dentro del mismo.
- d. El alumnado está obligado a usar correctamente los dispositivos entregados o a su disposición y reintegrarlos, en buen estado al centro, una vez finalizado el curso escolar. El deterioro culpable, así como el extravío de los dispositivos personales, supondrá la obligación de reponer el material deteriorado o extraviado, por parte de los representantes legales del alumnado.
- e. Los profesores recibirán formación y asistencia en el presente curso escolar para el óptimo desarrollo del proceso experimental, así como para el conocimiento y dominio de eScholarium, sus posibilidades y servicios. Para ello se realizará:
 1. Una jornada inicial de una mañana de duración en el primer trimestre del curso para la puesta en marcha de la experiencia, con el director de cada centro o miembro del equipo directivo en quien delegue y el Coordinador TIC del mismo.

2. Un curso de formación para el profesorado participante sobre la enseñanza virtual de al menos 10 horas de formación en el primer trimestre.
 3. Y finalmente otro curso de formación para el profesorado participante para el conocimiento y dominio de eScholarium de alrededor de 10 horas.
- f. Una vez completadas todas las fases que componen el proceso y que se describen en el apartado siguiente, el profesorado tendrá derecho al reconocimiento de 3 créditos de formación en innovación educativa.
- g. El proceso experimental contempla 3 fases:
1. **Fase 1. Inicial de curso.** En ella el profesorado y alumnado tendrá acceso a los contenidos educativos y libros de texto digitales desde el principio de curso y desde el soporte de las plataformas propietarias de las diferentes editoriales o las que usen personalmente. Esta fase durará el primer trimestre del año.
 2. **Fase 2. eScholarium.** En ella, se migrarán los datos de usuario desde las anteriores plataformas a la de eScholarium, de todas aquellas que sean compatibles con ella, para continuar el proceso de enseñanza/aprendizaje virtual desde una plataforma única. Esta fase finalizará con el final de curso.
 3. **Fase 3. Análisis y Conclusiones.** A lo largo del proceso, el profesor cumplimentará los cuestionario de evaluación online trimestrales y una memoria final de curso, cuyo acceso se facilitará desde el Servicio de TIC y que tendrán que finalizarse y entregarse antes de final de curso. Del análisis de estos datos e informes, la Consejería de Educación y Cultura estará en disposición de conocer las posibilidades de extensión a otros centros y al resto del profesorado para el curso 2014/15, pudiéndose prorrogar, en caso estrictamente necesario, por el máximo de un curso más, con aquellos profesores que así lo manifiesten.
- h. El profesorado participante estará obligado a llevar a cabo la experiencia con el alumnado seleccionado a lo largo del curso escolar, participar en la formación mencionada y cumplimentar y entregar la documentación señalada en el punto anterior.

QUINTO. Obligaciones de los centros educativos.

Los centros estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

a. Arbitrar las medidas necesarias para responsabilizar al alumnado en el uso adecuado de los dispositivos, así como incorporarán a su Reglamento de Organización y de Funcionamiento las normas de utilización y conservación de los dispositivos personales, así como las medidas que corresponderían en caso de deterioro, extravío o no devolución, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 50/2007, de 20 de marzo, por el que se establecen los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b. Efectuar el pago de las licencias a través de cada editorial del modo más inmediato posible, tras recibir la asignación presupuestaria que le haya correspondido.

c. Custodiar las facturas originales de los pagos y remitir copia compulsada de las mismas, de todas las licencias que le corresponde adquirir, al Servicio de TIC de esta Secretaría General de Educación.

d. Cumplimentar el cuestionario de evaluación "online" en lo relativo a equipos directivos sobre la experiencia llevada a cabo.

e. Resolver e informar, si fuera necesario, las posibles incidencias con la activación de licencias y funcionamiento de los libros de texto digitales frente a las editoriales.

SEXTO. Documentación a presentar por los centros.

1. Es obligatoria la cumplimentación y envío del compromiso de participación (Anexo III) a esta Secretaría General de Educación, así como de los datos necesarios de cada centro, a través de un formulario online que se remitirá a cada uno de los centros participantes, a través de su correo oficial y teniendo en cuenta las indicaciones señaladas en el Anexo II de esta instrucción.

2. El plazo para la cumplimentación y entrega de documentación será de 10 días contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente instrucción, pasados los cuales, se entenderá que desiste de su participación.

SÉPTIMO. Información a las familias.

El Centro garantizará la información suficiente a las familias sobre todos los aspectos concernientes a este proceso, fundamentalmente en lo que concierne a lo expuesto en los puntos Cuarto y Quinto.

OCTAVO. Asignación final de licencias.

a. La asignación final de licencias se llevará a cabo del siguiente modo:

- En primer lugar se asumen todas las licencias solicitadas al final del curso 2012/13 por los diferentes centros que componen la muestra en el sondeo ya señalado en el punto Uno,

- A estas se añadirán las nuevas que pudieran darse por los cambios que pudieran existir actualmente con el inicio de curso. Si con el incremento mencionado, el total de solicitudes supusieran una cantidad inferior al máximo de fondos previstos en el siguiente apartado, entonces serán asumidas todas.

- En caso contrario, se restará el porcentaje en el que se sobrepase la cantidad total máxima de los fondos totales, a todos los centros que hayan incrementado el número de sus solicitudes. Si del resultado matemático un grupo se reduce en licencias parcialmente, el grupo completo quedará sin licencias.

b. El resultado y asignación de licencias se comunicará a cada centro antes de 10 días después del cierre de la convocatoria por resolución del Secretario General de Educación.

NOVENO. Créditos y libramiento de fondos.

a. Se destinará la cantidad total máxima de 300.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria:

2014.13.02.222G.229.00

b. El libramiento de fondos será otorgado a los centros directamente por parte de esta Secretaría General de Educación en base a las licencias concedidas a lo largo del curso escolar 2013/14.

c. Una vez se ingrese en cada centro los fondos que les corresponden, dispondrán de un mes máximo para pagar a las diversas editoriales y enviar al Servicio de TIC de la Secretaría General de Educación el justificante de los pagos.

d. Las cantidades libradas y no gastadas por los centros educativos públicos serán devueltas a la Tesorería General de la Junta de Extremadura.

DÉCIMO. Ejecución y cumplimiento.

a. Se faculta a la Secretaría General de Educación para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución de la presente instrucción.

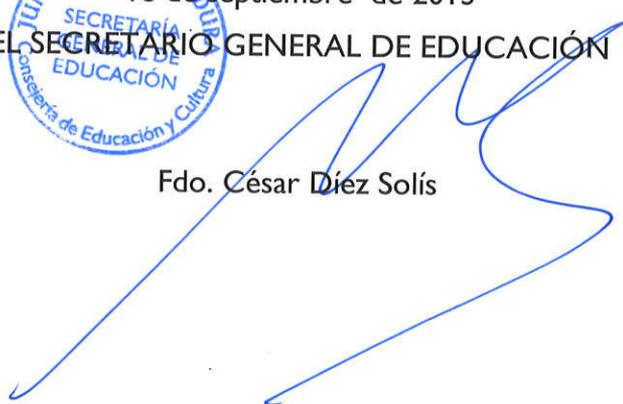
b. El servicio de inspección educativa velará por el cumplimiento de lo mencionado en la presente instrucción.

UNDÉCIMA. Entrada en vigor.

La presente instrucción entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Portal Educativo Educarex.

18 de septiembre de 2013
EL SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN

Fdo. César Díez Solís



ANEXO I.

LISTADO DE CENTROS DESTINATARIOS

EDUCACIÓN OBLIGATORIA

01. C.E.I.P. Ciudad de Mérida - MÉRIDA
02. C.E.I.P. Donoso Cortés - DON BENITO
03. C.E.I.P. García Siñerez - MIAJADAS
04. C.E.I.P. Guadiana - BADAJOZ
05. C.E.I.P. N° 26 (Vaguadas) - BADAJOZ
06. C.E.I.P. San José de Calasanz - RIOLOBOS

07. C.R.A. La Encina - VALDETORRES

08. I.E.S. Bárbara de Braganza - BADAJOZ
09. I.E.S. Bembézar - AZUAGA
10. I.E.S. Donoso Cortés - DON BENITO
11. I.E.S. Profesor Hernández Pacheco - CÁCERES
12. I.E.S. Ruta de la Plata - CALAMONTE
13. I.E.S. Santa Eulalia - MÉRIDA
14. I.E.S. Sierra de Santa Bárbara - PLASENCIA

15. I.E.S.O. Alconétar - GARROVILLAS DE ALCONÉTAR
16. I.E.S.O. Arturo Plaza - LOSAR DE LA VERA
17. I.E.S.O. Cáparra - ZARZA DE GRANADILLA
18. I.E.S.O. Cella Vinaria - CECLAVÍN
19. I.E.S.O. Cerro Pedro Gómez - MADROÑERA
20. I.E.S.O. Cuatro de Abril - ZAHÍNOS
21. I.E.S.O. Cuatro Villas - BERLANGA
22. I.E.S.O. Dulce Chacón - GARROVILLA (LA)
23. I.E.S.O. Gabriel García Márquez - TIÉTAR DEL CAUDILLO
24. I.E.S.O. Galisteo - GALISTEO
25. I.E.S.O. Gévora - GÉVORA
26. I.E.S.O. Hoyos - HOYOS
27. I.E.S.O. Quercus - MALPARTIDA DE PLASENCIA
28. I.E.S.O. La Vera Alta - VILLANUEVA DE LA VERA
29. I.E.S.O. Las Villuercas - GUADALUPE
30. I.E.S.O. Los Barruecos - MALPARTIDA DE CÁCERES
31. I.E.S.O. Mariano Barbacid - SOLANA DE LOS BARROS
32. I.E.S.O. Matías Ramón Martínez - BURGUILLOS DEL CERRO
33. I.E.S.O. Sierra La Mesta - SANTA AMALIA
34. I.E.S.O. Valdemel - RIBERA DEL FRESNO
35. I.E.S.O. Val de Xálma - VALVERDE DEL FRESNO

- 36. I.E.S.O. Vía Dalmacia - TORREJONCILLO
- 37. I.E.S.O. Vía de la Plata - CASAR DE CÁCERES
- 38. I.E.S.O. Vicente Ferrer - PARRA (LA)
- 39. I.E.S.O. Virgen de Altagracia - SIRUELA
- 40. I.E.S.O. San Ginés - VILLANUEVA DEL FRESNO

- 41. C.E.E. Los Ángeles - BADAJOZ
- 42. C.E.E. Proa (Nº36) - CÁCERES

EDUCACIÓN NO OBLIGATORIA

- 43. C.E.P.A. Abril - BADAJOZ
- 44. C.E.P.A. Maestro Martín Cisneros - CÁCERES
- 45. C.O.M. Profesional de Almendralejo - ALMENDRALEJO
- 46. C.O.M. Profesional Hermanos Berzosa - CÁCERES
- 47. E.A.O. Escuela de Arte y Superior de Diseño – MÉRIDA
- 48. E.O.I. de Cáceres - CÁCERES
- 49. E.O.I. de Mérida - MÉRIDA

ANEXO II

INDICACIONES DE INTERÉS PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD ONLINE

1. La cumplimentación del formulario se llevará a cabo de modo centralizado por el equipo directivo del centro.
2. Se deberá cumplimentar un formulario por curso y asignatura. **En el caso de que la editorial digital seleccionada sea diferente para cada grupo clase**, por ejemplo para 4ºA y 4ºB, **deberá rellenar una para cada grupo**.
3. Cualquier cuestión relativa a este tema, podrá resolverse o bien a través del correo atd.observatic@edu.juntaex.es o vía telefónica a través de los números 924004053 (64053) o 924004063 (64063).

ANEXO III

COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN EN LA EXPERIENCIA DE PUESTA EN MARCHA DE LA PLATAFORMA EDUCATIVA ESCHOLARIUM Y LA ENSEÑANZA CON CONTENIDOS EDUCATIVOS Y LIBROS DE TEXTO DIGITALES EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD DE EXTREMADURA

D./Dña. _____ como Director/a del Centro
_____ de la Localidad de
_____, en cumplimiento de lo indicado en el punto Sexto de la “Instrucción 25/2013 de 18 de septiembre de 2013 de la Secretaría General de Educación por la que se precisa el procedimiento para la puesta en marcha de la plataforma educativa eScholarium y la enseñanza con contenidos educativos y libros de texto digitales en centros educativos públicos no universitarios de la comunidad de Extremadura”, trasladado al equipo docente la información en ella contenida, se ha decidido que:

El centro acepta la participación en el proceso experimental descrito en la mencionada instrucción, en los términos que en ella se expresan.

Y para que conste, se firma la presente en _____

a _____ de septiembre de 2013

Fdo. _____

SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN

ANEXO IV

SUMARIO SOBRE LA PLATAFORMA ESCHOLARIUM

I. OBJETIVOS.

Con eScholarium se pretende:

- a) Mejorar la calidad educativa, el rendimiento académico y el éxito escolar de nuestro alumnado.
- b) Poner al servicio de toda la Comunidad Educativa Extremeña, una aplicación web que permita la realización, desarrollo y seguimiento de actividades de enseñanza-aprendizaje en las modalidades presencial, semi-presencial y a distancia, de enseñanzas no universitarias.
- c) Potenciar un modelo de educación virtual apoyado en las TIC, que se adapte a las condiciones personales y laborales de los individuos (en cualquier sitio y en cualquier momento) y a las características peculiares de nuestro territorio.
- d) Potenciar y permitir de un modo real, la educación individualizada, la adaptación a las necesidades e intereses del alumnado y el seguimiento de los progresos educativos del mismo.
- e) Detectar de modo rápido y ágil las diferentes dificultades que pueda presentar un alumno/a en su proceso de aprendizaje para darle solución del modo más rápido posible.
- f) Permitir de un modo eficaz la comunicación entre alumnado, profesorado, padres y madres y administración para colaborar como una verdadera "Comunidad de aprendizaje" en la educación de nuestros estudiantes.
- g) Utilizar las Tecnologías Educativas para promover formas de aprendizaje que con ellas pueden desarrollarse de un modo más eficaz: autoaprendizaje y autoevaluación, trabajo en equipo y colaborativo, aprendizaje reflexivo y por proyectos, evaluación por competencias básicas, así como otras necesidades que en este aspecto se vayan derivando de los centros educativos, los grupos de innovación y las decisiones que se tomen en el seno de las comisiones técnicas que se desarrollen, así como de las decisiones de la propia administración educativa.
- h) Impulsar una mayor responsabilidad del alumnado en su propia educación y fomentar el aprendizaje a lo largo de la vida.

i) Promover y colaborar en la adopción de conceptos modernos que caractericen nuestro modelo TIC educativo:

- Permitir el uso de contenidos educativos y libros de texto libres y de pago, en formato digital.

- Aprovechar así óptimamente los recursos actuales de las aulas tecnológicas.

- Permitir desarrollar procesos de enseñanza-aprendizaje sincrónicos y asíncronos a través de la red.

- Apoyar la labor docente con un Motor de Asistencia Pedagógica Inteligente (MAPI).

- Promover la creación y/o adaptación de contenidos educativos digitales por parte del profesorado de la Comunidad Extremeña.

- Pero también colaborar en el desarrollo y puesta en producción de software y servicios web y participar en redes sociales de interés educativo.

- Impulsar la World Wide Web como plataforma de trabajo, de formación, de información y de comunicación, en especial, con herramientas propias de la web 2.0.

j) Facilitar la relación entre, por una parte, el conjunto de usuarios de la comunidad educativa con las diversas editoriales, empresas o autores que produzcan y comercialicen contenidos y aplicaciones digitales educativos, de pago o gratuitos.

2. CARACTERÍSTICAS.

Se busca que esta nueva plataforma permita dar un paso más en la Educación Extremeña, y ponga a disposición de la Comunidad Educativa, una herramienta que:

a) **Sea la misma para todas las áreas y miembros** de la comunidad educativa, que impida así que cada usuario tenga que usar una plataforma distinta para cada asignatura.

b) Sea mucho más potente y **adaptada específicamente a las enseñanzas no universitarias** y no solo a la formación a distancia clásica de adultos,

c) Implemente técnicas de Learning Analytics (es decir **inteligencia artificial y asistida para mejorar el rendimiento y servicios educativos** de cada usuario).

- d) Una revolución en el proceso de enseñanza-aprendizaje, **permitiendo el uso de contenidos y libros de texto digitales.**
- e) **Permita incluir de un modo masivo al profesorado** y alumnado de todos los niveles y a los tutores legales de éstos, por lo que se hace necesario que tenga una curva de aprendizaje mínima y sea ergonómica, sencilla e intuitiva hasta el extremo.
- f) Utilice las últimas tecnologías de desarrollo webs para que pueda ser **funcional en todos los tipos de dispositivos y sistemas operativos.**
- g) **Abra un espacio fundamental de comunicación y colaboración** entre padres, profesorado y alumnado entorno al proceso de enseñanza/aprendizaje, **fomentando sinergias que optimicen el rendimiento escolar** y la educación de nuestros jóvenes, e incluso promoviendo la “gamificación” de algunos procesos educativos (como el fomento de la lectura, ...).
- h) Se integre con Rayuela, los repositorios de contenidos educativos digitales nacionales y regionales y demás servicios educativos, para formar **una herramienta integrada de los recursos profesionales del docente.**

3. ESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA PLATAFORMA.

eScholarium estará constituido por siete aplicaciones o “módulos” independientes, pero estrechamente relacionadas e interconectadas entre sí:

1. **El Centro Virtual de Educación**, que será la plataforma web que permitirá la realización, desarrollo y seguimiento de actividades de enseñanza-aprendizaje en las modalidades presencial, semi-presencial y a distancia de enseñanzas no universitarias utilizando los recursos digitales obtenidos tanto a través del Punto Neutro como aportados por nuestra administración educativa o por los propios usuarios.
2. **El Punto Neutro**, que será la plataforma web que facilitará la selección y adquisición por parte de los miembros de la comunidad educativa a los que van destinados, de los contenidos educativos y libros de texto digitales producidos por editoriales, empresas productoras y autores independientes y que automatizará la incorporación de dichos recursos digitales al Centro Virtual permitiendo su puesta a disposición de Alumnos y Profesores de forma transparente y con igualdad de condiciones.

3. **El Gestor de grupos y usuarios**, que gestionará los usuarios y grupos dados de alta en eScholarium, sus roles y las relaciones que existen entre ellos (centros educativos, grupos de aula, tutores, familias, profesorado de grupos...). Este módulo estará íntimamente relacionado e integrado con Rayuela, de donde obtendrá muchos de sus datos, y con el resto de módulos de eScholarium.
4. **Aula virtual sincrónica**, que posibilitará el desarrollo de reuniones virtuales entre los integrantes de una acción educativa, y contará con herramientas que permitan la comunicación mediante voz, pizarra digital, vídeo, documentos compartidos... entre un docente y sus alumnos.
5. **Motor de Asistencia Pedagógica Inteligente (MAPI)**, consistente en un asistente del profesor, alumnado o padres y madres que, en base a determinados autotest asignados por el profesor y/o el propio MAPI, obtenga el nivel de competencias del alumno, detecte cualquier necesidad educativa especial, y le asigne tareas de refuerzo o ampliación en base a ello para que el propio alumno pueda auto entrenarse a su ritmo para alcanzar los niveles de competencia óptimos.
6. **El Club de lectura**, que consistirá en un servicio que fomente la lectura de libros y publicaciones digitales, incluidas las lenguas extranjeras, mediante un sistema de recomendaciones de lectura y comprobaciones, mediante test, de la comprensión lectora.
7. **Escritorio educativo**, que consistirá en una aplicación gráfica, muy visual e intuitiva, que realizará la autenticación de los usuarios, y que permitirá integrar e interactuar con las otras aplicaciones de eScholarium, acceder a otros servicios educativos de la Consejería, o acceder a servicios externos (páginas y aplicaciones del MECD, de la Unión Europea, etc). Este escritorio será la puerta de entrada única a todos los servicios online que ofrezca la Consejería.

